

CUAD No 1  
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO APLAZANDO AUDIENCIA ORDENANDO NOTIFICAR A LOS HDROS DE LA DDA.MARGARITA GARCIA MENDOZA  
 Rad. 544984053002 2021-00063  
 DEMANDANTE: JUAN CARLOS SANJUAN LOPEZ  
 DEMANDADO: JAVIER GARCIA GARCIA Y MARGARITA GARCIA MENDOZA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el señor apoderado parte demandada.

PROVEA.-

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

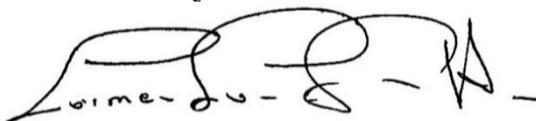
Teniendo en cuenta que una de las personas que integran la parte demandada señora MARGARITA GARCIA MENDOZA, falleció tal y como lo informa su apoderado allegando el registro civil de defunción, el Despacho entra a aplazar la audiencia programada para el próximo 19 de mayo de 2022 a las 3:00 PM, y en consecuencia se ordenará suspender el proceso hasta tanto se cumpla con lo señalado en el Art. 68 y 160 CGP.

Así las cosas désele aplicación a lo señalado en el artículo 68 y 160 CGP procediéndose en consecuencia a citar al cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador de la parte demandada fallecida señora MARGARITA GARCIA MENDOZA (QEPD), carga que deberá cumplir la parte demandante en el termino de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena decretarse el DESISTIMIENTO TACITO, pues como debe saber el demandante, la carga de notificación le corresponde.

El expediente permanecerá en Secretaría hasta tanto el demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Concurrido los citados en este asunto, deberán otorgar poder a abogado que los represente acreditando su calidad de heredero o cónyuge.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a fijar la correspondiente fecha y hora para la diligencia de Audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



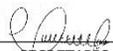
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO

RADICADO : 2021-00324-00 AUTO RECHAZO REFORMA Y REQUIRIENDO AL A. P. DTE.  
 PROCESO : EJECUTIVO  
 DEMANDANTE : ANGEL HERNAN URIBE SANTANA  
 DEMANDADO : LUIS ALFONSO GUERRERO SANGUINO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informo que el termino otorgado para subsanar la reforma de demanda presentada por el señor apoderado demandante venció y este guardó silencio.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente REFORMA de demanda dentro del proceso Ejecutivo promovido por ANGEL HERNAN URIBE SANTANA a través de apoderado judicial contra LUIS ALFONSO GUERRERO SANGUINO, procede este Despacho a RECHAZAR DE PLANO la misma en virtud a que la parte demandante a través de su apoderado guardó silencio respecto a los defectos señalados que debida subsanar en auto de fecha 2 de mayo de 2022, razón que nos lleva entonces a rechazar la reforma de demanda en cuestión por lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 90 CGP.

De todos modos se tiene entonces que las partes en este proceso son ANGEL HERNAN URIBE SANTANA demandante y la parte demandada LUIS ALFONSO GUERRERO SANGUINO, CC. 5.471.101, conforme se indicó en auto de fecha 30 de julio de 2021 que libro orden de pago.

Requírase al señor Apoderado demandante para que en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal de notificación a la parte demandada permaneciendo el expediente en Secretaría hasta tanto el señor Apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del presente proceso, condenándose en costas y perjuicios a la parte demandante, de acuerdo con la Ley.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 96 CGP,

ORDENA :

- 1.- RECHAZAR DE PLANO, la presente REFORMA DE DEMANDA dentro del proceso Ejecutivo promovido por ANGEL HERNAN URIBE SANTANA a través de apoderado judicial contra LUIS ALFONSO GUERRERO SANGUINO, por lo expuesto.
- 2.- Téngase que las partes en este proceso son ANGEL HERNAN URIBE SANTANA demandante y la parte demandada LUIS ALFONSO GUERRERO SANGUINO, CC. 5.471.101, conforme se indicó en auto de fecha 30 de julio de 2021 que libro orden de pago.
- 3.- Requírase al señor Apoderado demandante para que en el término de treinta días siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento con la carga procesal de notificación a la parte demandada permaneciendo el expediente en Secretaría hasta tanto el señor Apoderado demandante se pronuncie al respecto en torno a la carga procesal correspondiente. Vencido dicho término si no hubiere pronunciamiento alguno, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del presente proceso, condenándose en costas y perjuicios a la parte demandante, de acuerdo con la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

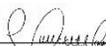


CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2019-00403-00 AUTO L. COSTAS  
 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
 Demandado: MANUEL JESUS DOMINGUEZ HERRERA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

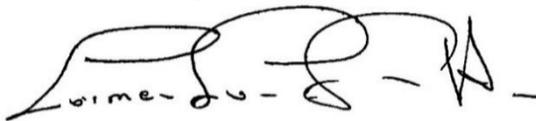
AGENCIAS EN DERECHO: .....\$595.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$595.000.00=

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

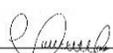
Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

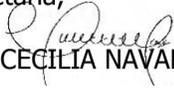
*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

RADICADO: 544984003002-2019-00060-00. AUTO L. COSTAS  
 Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
 Demandado: ÓSCAR WILLIAM CLARO CARRASCAL.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

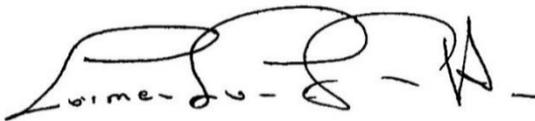
AGENCIAS EN DERECHO: .....\$1.750.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.750.000.00=

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2021-00485-00 L. COSTAS  
 Demandante: BANCO DE DAVIVIENDA S.A.  
 Demandado: SANDRA ACEVEDO CANO Y OTRO.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

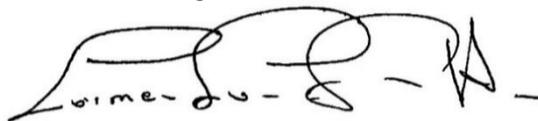
AGENCIAS EN DERECHO: .....\$3.993.524,30=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$3.993.524,30=

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 30/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

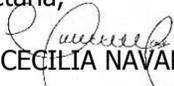
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2019-00598-00 L. COSTAS  
 DEMANDANTE: CREDISERVIR.  
 DEMANDADO: ISIDRO DELGADO DONADO, RAMON ANTONIO DELGADO DONADO Y ALBA GOMEZ ARENAS

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

AGENCIAS EN DERECHO: .....\$1.301.150,97=

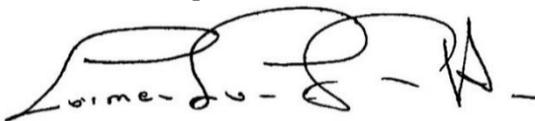
PORTE DE CORREO:.....\$ 8.600.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.309.750,97=

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 97/100  
 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

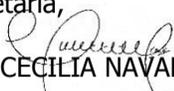
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2019-00830-00. L. COSTAS  
 Demandante: CREZCAMOS S.A.  
 Demandado: DIONEIDE RODRÍGUEZ CALVO.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

AGENCIAS EN DERECHO: .....\$639.094,26=

REGISTRO DE EMBARGO:.....\$ 20.700.00=

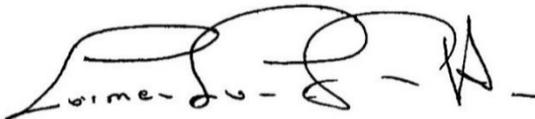
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN:.....\$ 16.000.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$675.794,26=

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 26/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

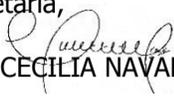
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2019-00625-00 AUTO L. COSTAS  
 Demandante: CARLOS ANDRÉS PÉREZ BARBOSA.  
 Demandado: HERLINDA MARÍA RODRÍGUEZ.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO: .....\$119.000.00=

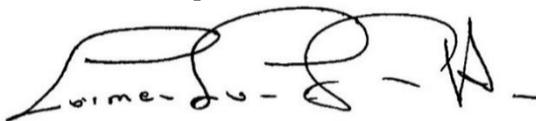
PORTE DE CORREO:.....\$ 5.200.00=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$124.200.00=

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

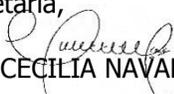
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2016-00494-00 AUTO L. COSTAS.  
 Demandante: CREZCAMOS S.A.  
 Demandado: ÉLFIDO VACA QUINTERO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaria a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

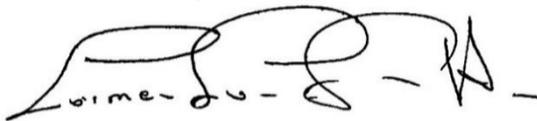
AGENCIAS EN DERECHO: .....\$732.898,95=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$732.898,95=

SON: SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 95/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

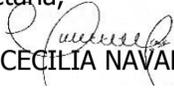
*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

RADICADO: 544984003002-2020-00516-00 AUTO L. COSTAS.  
 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
 Demandado: RODOLFO RODRÍGUEZ CLARO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaria a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO: .....\$951.893,32=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$951.893,32=

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVEENTA Y TRES PESOS CON 32/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

RADICADO: 544984003002-2020-00435-00 AUTO L. COSTAS  
 Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
 Demandado: DIOFANEL TORO TORO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para lo estime proveer.

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO: .....\$795.577,72=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$795.577,72=

SON: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 72/100  
 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

CUAD No 2  
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
 Rad. 544984053002 2022- 00075 00  
 DEMANDANTE: SORAIDA CAÑIZARES SARABIA  
 DEMANDADA: ASTRID QUINTERO BAYONA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por LEONARDO MORENO BONILLA Secretario de Movilidad y Transito de Ocaña.

PROVEA.-

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

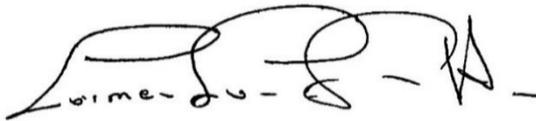
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No 190-1376 SMT de fecha 6 de Mayo de 2022 emanado por LEONARDO MORENO BONILLA Secretario de Movilidad y Transito de Ocaña, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante el siguiente informe: " *Que se registró exitosamente el embargo y secuestro del vehículo de placas TFS-967, propiedad de la señora ASTRID QUINTERO BAYONA CC No 37.322.124*".

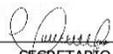
Así las cosas, el Despacho queda a le espera entonces de la diligencia de secuestro del mencionado vehículo una vez sea retenido por la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

CUAD No 2  
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
 Rad. 544984053002 2021- 00276 00  
 DEMANDANTES: CREDISERVIR  
 DEMANDADOS: CECILIA ROSA DUARTE DUARTE  
 AMADO CORONEL CARREÑO  
 LEIDI YOANA MORENO ALZATE

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña.

PROVEA.-

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente el oficio No 2723 de fecha 25 de Octubre de 2021 emanado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña donde se toma nota del embargo de remanentes solicitado, para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO

CUAD No 2  
 PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA AUTO PONIENDO EN CONOCIMIENTO  
 Rad. 544984053002 2022- 00020 00  
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
 DEMANDADO: DAVID PALENCIA LOPEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo informado por la Oficina de Registro de II PP de Ocaña.

PROVEA.-

La Secretaria,

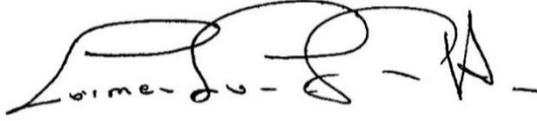
  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art. 109 CGP, ordénese incorporar al expediente la NOTA DEVOLUTIVA emanada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención NS, respecto a los certificados de tradición de los inmuebles identificados con M. I No 266-10652 y 266-11818 donde se indica el no se registro del embargo por la causal: " FALTA PAGO DERECHOS DE REGISTRO", para constancia y póngase en conocimiento de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
 JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL          DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078</p> <p>Para <b>NOTIFICAR</b> a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de <b>ESTADOS ELECTRÓNICOS</b> que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.</p> <p>          SECRETARIO</p>
---

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA  
Rad. 544984053002 2019- 00428 00  
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MÑOZ LOBO  
DEMANDADA: ANNY LORENA BECERRA OJEDA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado.

PROVEA.-

La Secretaria,

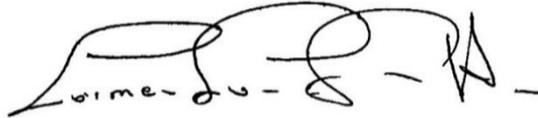
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

De conformidad con el art 75 CGP, se ordena aceptar lo peticionado en memorial que antecede teniéndose a GHISEL MAVIANNY VILLEGAS MURIEL, identificada con CC No 1.065.914.375 de Aguachica, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, como apoderada sustituta de la parte demandante SANDRA MILENA MUÑOZ LOBO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
SECRETARIO

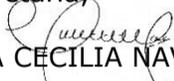
CUAD No 1  
 PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO SUSPENSION DEL PROCESO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTE.  
 Rad. 544984053002 2021- 00348 00  
 DEMANDANTE: GERSAIN CORDOBA TRUJILLO  
 DEMANDADO: RAY DENNIS GUERRERO GARCIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez lo solicitado por las partes.

PROVEA.-

La Secretaria,

  
 MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.-

De acuerdo con lo solicitado y teniendo en cuenta el informe secretarial anterior y de conformidad con el Art. 161 numeral 2 CGP , EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. S,

**ORDENA:**

- 1.- Crétese la SUSPENSION del presente proceso solicitada por el apoderado de la parte demandante y la parte demandada por el término de seis (6) meses, plazo estipulado por las partes, por reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Art. 161 numeral 2 CGP, toda vez que las partes así lo solicitan en memorial que antecede.
- 2.- LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el embargo y secuestro del vehículo automotor MARCA AUDI DE PLACAS IRQ-929, propiedad del demandado RAY DENIS GUERERO GARCIA. Líbrese al Director de Transito y Transporte de Bucaramanga comunicándole lo aquí ordenado.
- 3.- LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro o cualquier otro titulo financiero que posea el demandado RAY DENNIS GUERRERO GARCIA en la entidad bancaria CREDISERVIR, cuenta No 2010084737, BANCOLOMBIA cuenta No 318-48596080. Líbrese oficio a las mencionadas entidades bancarias comunicándoles lo aquí ordenado.
- 4.- Vencido el término de la SUSPENSION solicitada por las partes, el Juzgado lo reanudará de oficio (Art. 163 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 078

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de Mayo 2022.

  
 SECRETARIO